

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 358/2014.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de ejecución de obra, del 25 de enero de 2012, suscrito entre el Estado Dominicano, actuando a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Cibao-Sur (Piedra Blanca-Cruce de Ocoa), esta conformado por la constructora Norberto Odebrecht, S. A., debidamente representada por los Ings. Marcos Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Junior y por la constructora Rizek & Asociados S. R. L., debidamente representada por el Ing. Raúl Nazario Rizek rueda. la obra a ser ejecutada consiste en los trabajos de reconstrucción y mejoramiento de la carretera Cibao-Sur (Piedra Blanca-Cruce de Ocoa), por un monto total de doscientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis dólares de los estados Unidos de América con 01/100 (US\$298,755,836.62), para lo cual , según lo establecido en el contrato, se hará entrega, como avance inicial de la suma de cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 32/100 (US\$59,751,167.32) equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contratado.

Ref. : **Oficio No. 000235** de fecha 06/10/14, **Exp. 02060-2014-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto el convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido proyecto trata sobre el Contrato de ejecución de obra, del 25 de enero de 2012, suscrito entre el Estado Dominicano, actuando a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Cibao-Sur (Piedra Blanca-Cruce de Ocoa), esta conformado por la constructora Norberto Odebrecht, S. A., debidamente representada por los Ings. Marcos Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Junior y por la constructora Rizek & Asociados S. R. L., debidamente representada por el Ing. Raúl Nazario Rizek rueda. la obra a ser ejecutada consiste en los trabajos de reconstrucción y mejoramiento de la carretera Cibao-Sur (Piedra Blanca-Cruce de Ocoa), por un monto total de doscientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis dólares de los estados Unidos de América con 01/100 (US\$298,755,836.62), para lo cual , según lo establecido en el contrato, se hará entrega, como avance inicial de la suma de cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 32/100 (US\$59,751,167.32) equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contratado.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

Desmante Legal

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) Poder Especial No.27-12.

Después de analizar el contrato en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director